

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.6220 DE 2016.
(22 DE Agosto DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3627
DEL 26 DE MAYO DE 2016

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que la secretaria de educación expidió la resolución No.4143.0.21.3627 del 26 de mayo del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ALEGRIA COMPARTIR", calendario B.

Que la Resolución 15883 de 28 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional estableció los parámetros y procedimientos para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones por el servicio de educación preescolar, básica y media prestada en establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2016.

Que el párrafo del artículo 12, de la resolución 15883 de 28 de septiembre de 2015, indica que las entidades territoriales certificadas en educación no podrán emitir actos administrativos pertinentes a la fijación de costos y tarifas, a los establecimientos que incurran en las siguientes situaciones:

1. No estar al día en el sistema de información en el reporte de información al Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT.
2. No haber presentado su autoevaluación Institucional.
3. No tener licencia de funcionamiento para todos los grados ofrecidos.

Que revisado el reporte de información generado en Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT, el establecimiento educativo LICEO EDUCATIVO ALEGRÍA DE COMPARTIR con código DANE 376001041247, no se encontraba al día en el reporte e información de matrícula en el período lectivo 2015-2016. Por lo tanto lo procedente era expedir acto administrativo " Por la cual se niega la expedición de resolución de régimen y tarifas para el año 2016-2017"

Que la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali expidió resolución No 4143.021.4834 del 07 de julio de 2016 " Por la cual se niega la expedición de resolución de régimen y tarifas para el año 2016-2017, calendario B, del establecimiento educativo privado "LICEO EDUCATIVO ALEGRÍA DE COMPARTIR".

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.6220 DE 2016.
(22 DE Agosto DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.3627
DEL 26 DE MAYO DE 2016

Que si bien, dicho acto administrativo es de carácter particular y concreto su notificación no fue surtida, lo cual implica que el acto administrativo no adquirió término de ejecutoria y no tiene efectos frente a terceros, facultando a la administración a revocarlo de manera directa sin consultar a la parte interesada.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos las siguientes:

privado "LICEO EDUCATIVO ALEGRÍA DE COMPARTIR".

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravo injustificado a una persona.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

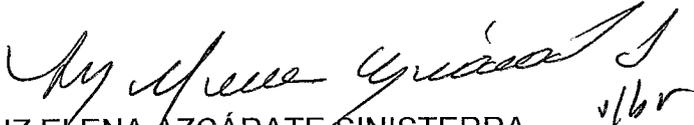
ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. No.4143.0.21.3627 del 26 de mayo del 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RALIZA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ALEGRIA COMPARTIR", con sustento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali

Proyecto y elaboró: Vanessa Pérez Rengifo- Abogada Inspección y Vigilancia.

Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.

Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.

